EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER SA ESP

OFICIO

OF-SC-CSC-00801

Bucaramanga, 01 FEB 2017 00001615

Señor (a)
PROPIETARIO USUARIO Y/O SUSCRIPTOR
SECTOR B T 5APTO 202 C Tel. 0
Barrio Urbanización Bellavista
Floridablanca

ASUNTO: Requerimiento para realizar la reposición de la acometida de alcantarillado.
(ULTIMO PLAZO PERENTORIO).

En atención a la revisión efectuada a la acometida de alcantarillado del inmueble ubicado en la **Sector B T 5 Apto 202 C** barrio **Urbanización Bellavista** Municipio de **Floridablanca**, donde se constató que esta se encuentra en avanzado estado de deterioro, según la normatividad vigente, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 142 de 1994, le corresponde al propietario del predio asumir la reparación y los costos de dicha acometida. La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A le solicita en consecuencia, efectuar la reparación correspondiente, ya que su mal funcionamiento puede originar problemas de salubridad, hundimientos o desestabilización del terreno.

Para la ejecución de los trabajos, la Empresa le concede un **Último Plazo hasta el 20 de Febrero de 2017** a partir de la fecha de recibo de esta comunicación. EMPAS S.A está en disponibilidad de prestarle asesoría técnica, sin ningún costo Para mayor información puede comunicarse al teléfono 6059370 ext. 221-222, en el horario de 2 a 4 p.m. a fin de indicarle el trámite a seguir para los permisos de intervención de espacio público.

La omisión de este requerimiento, por parte de suscriptor o usuario para corregir las fallas detectadas en la acometida de alcantarillado, es causal de suspensión de los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.23, del Decreto 1077 de 2015. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, numeral 15, el cual contempla lo siguiente: *"No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio"*

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 contra el presente Acto, podrá interponer el recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Entidad y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los (5) días siguientes hábiles a la fecha de conocimiento de esta decisión. "Excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución.

Una vez efectuado el arreglo comunicarse con la Empresa con el fin de dar por finalizado el proceso de seguimiento.

EMPAS S.A Informa que ningún funcionario está autorizado para recibir dinero, todos los pagos de hacen a través de la Empresa o por medio del recibo del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Cordialmente,

NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS
ORIGINAL FIRMADO

NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS
Subgerente Comercial Y Tarifario

Concepto técnico: HUGO MORENO - Profesional
Elaboró: LUIS ALFONSO GAMBOA MEZA - Profesional Coordinador De Apoyo
Revisó: MARINELBA BUSTO ANTOLINEZ - Asesor De Gerencia De Servicio Al Cliente

CSC- PQR. 201637814